



**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA No. 008-TE/2004**

Lima, 7 de abril del 2004.

El Tribunal de Ética:

Vista la queja interpuesta por la Fiscal Juana Meza Peña, (caso 01-04) contra la revista Caretas por haber publicado su foto en la sección "La concha del año" y el descargo de la Revista Caretas a propósito de tal queja;

CONSIDERANDO:

Que en su edición del 29 de diciembre del 2003 la revista Caretas publicó en la sección "La Concha del Año" la foto de la fiscal Juana Meza Peña y una nota explicando porqué lo hacía;

Que la Fiscal Juana Meza Peña ha interpuesto queja contra la Revista Caretas por tal situación;

Que analizados tanto la queja como el descargo de la Revista Caretas se puede apreciar que el colocar en la sección "La Concha del Año" a una persona es emitir una opinión irónica sobre la actuación de algún personaje de figuración pública;

Que el Tribunal Constitucional, en la sentencia expedida en el expediente 0905-2001-AA/TC ha señalado que: "Por su propia naturaleza, los juicios de valor, las opiniones, los pensamientos o las ideas que cada persona pueda tener son de naturaleza estrictamente subjetivas y, por tanto, no pueden ser sometidos a un test de veracidad; a diferencia de lo que sucede con los hechos noticiosos, que, por su misma naturaleza de datos objetivos y contrastables, sí lo pueden ser";

RESUELVE:

Artículo Único: Desestimar la queja interpuesta por la fiscal Juana Meza Peña contra la revista Caretas por tratarse de una opinión emitida por este medio de comunicación frente a la actuación pública de la señora Fiscal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



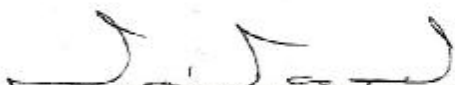
ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



CECILIA BLONDET MONTERO
Vocal



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal



MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal